

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00740-00

Al despacho del Señor Juez.-. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, en la que se observa que los demandados, se encuentran afiliados a COOSALUD E.P.S S.A y la NUEVA E.P.S S.A en estado activos. -Anexo 5-6 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Previo a seguir con el trámite y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a COOSALUD E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art. 8 Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor EDGAR JOSUE MUÑOZ RAMIREZ, identificado con C.C. 13.504.906, aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la señora CLAUDIA GRACIELA DURAN SARMIENTO, identificada con C.C. 60.374.833 aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64339c83b7502346eaa1537063716e027be7838c4898b4a2fe4659f08ae7b09

Documento generado en 11/02/2021 08:21:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**